

Programa de Estocolmo: un antes y un después en las garantías de las libertades fundamentales de la ciudadanía

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

Presidente de la Comisión de Libertades, Justicia y Asuntos de Interior en el Parlamento Europeo

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam y el Consejo Europeo celebrado en Tampere en octubre de 1999, el desarrollo de un espacio de libertad, seguridad y justicia ha sido un objetivo esencial de la Unión Europea.

En muchos aspectos, el Programa de La Haya de 2005, en particular en el ámbito de la justicia civil, perdió de vista la visión clara y ambiciosa para el futuro que figuraba en el programa de Tampere, lo que ha hecho esencial volver al espíritu original de ese programa, que contempló todos los aspectos de la ley, antes de que la dimensión judicial penal se convirtiera en la prioridad política, en la estela de los giros dramáticos y de urgencia adoptados por la lucha contra el terrorismo.

El Tratado de Lisboa, recientemente aprobado por el pueblo irlandés, reformará los fundamentos, objetivos y métodos de las políticas relacionadas con el espacio de libertad, y se convertirá en un proyecto conjunto de la competencia compartida con los Estados miembros en las áreas que tocan el núcleo de los ordenamientos constitucionales.

A falta de estudios sistemáticos, este artículo se limitará a presentar las nuevas dinámicas en este área, donde la co decisión con el Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el seno del Consejo serán de aplicación, siendo a su vez una buena sugerencia para la reflexión de cara a la negociación en curso del próximo programa plurianual denominado programa de Esto-

colmo y cuyo Plan de Acción corresponderá a la Presidencia española.

Sobre la base de los éxitos de los programas de Tampere y la Haya, así como el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, el Programa de Estocolmo tiene como prioridad principal los intereses y las necesidades de los ciudadanos así como los valores añadidos que la Unión lleva a los mismos. Su objetivo no es, por lo tanto, otro que el de proveer a los ciudadanos de un espacio geográfico y legal donde la Libertad, la Seguridad y la Justicia sean valores garantizados y estables, además de perdurables en el tiempo, en un mundo en el cual las amenazas continúan y los nuevos retos son cada vez mas diversos y menos predecibles.

Así pues todo parece indicar que el nuevo programa multianual, vaya a implementarse bajo el marco jurídico del Tratado de Lisboa.

En este sentido cabe destacar los siguientes puntos más relevantes una vez entre en vigor el Tratado de Lisboa.

- El factor original de la cooperación Schengen se perfila como el núcleo del espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. La Unión Europea debe:

1. Ofrecer a sus ciudadanos un área de libertad, seguridad y justicia sin fronteras internas, donde la libertad de movimiento de las personas esté asegurado.

2. Atender al mismo tiempo las medidas apropiadas en relación a las fronteras exteriores, asilo, inmigración y lucha contra el crimen.

- El enfoque que se le tiene que dar a las políticas de Libertad Seguridad y Justicia tiene que ser definitivamente el de la protección de los derechos fundamentales y el desarrollo de una acción positiva para combatir la exclusión social y la discriminación, en aras a promover la justicia social y la protección, igualdad entre hombre y mujer, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño. Los/as ciudadanos/as europeos/as deben ser el centro de todo tipo de acción y al mismo tiempo el núcleo de las fuentes de legiti-

midad de la acción desarrollada en el área de Libertad, Seguridad y Justicia.

- La acción de la Unión Europea será más creíble puesto que versará sobre un nuevo marco jurídico que incluirá nuevas previsiones relativas a cualquier forma de prevención sobre desigualdad, especialmente entre hombres y mujeres (Artículo 8, TFUE), o bien cualquier forma de discriminación (Artículo 10, TFUE), previsiones que regulan la transparencia en todas las Instituciones de la Unión, organismos y agencias (Artículo 15, TFUE), previsiones sobre protección de datos en relación a los abusos realizados por las entidades tanto públicas como privadas (Artículo 16, TFUE), sobre la protección consular y diplomática (Artículo 23, TFUE), sobre políticas comunes en materia de asilo e inmigración (Artículo 77 y ss.), sobre reforzar la integración de nacionales de terceros países (Artículo 79 (4), TFUE) y sobre una mejor administración (Artículo 298, TFUE).

- La actual dicotomía entre el régimen ordinario (primer pilar) y el pilar intergubernamental (tercer pilar), tal y como estaba establecido en el Tratado de Maastricht, llegará a su fin, lo que proveerá mayor confianza entre los Estados Miembros, así como la aprobación de extender a la Comunidad asuntos delicados tales como la cooperación policial y judicial en asuntos penales y relaciones

exteriores relacionados a este área.

- Por parte de las Instituciones europeas, éstas deben observar el principio de igualdad entre los ciudadanos, quienes deben recibir la misma atención de las Instituciones, organismos, oficinas y agencias.

- Dentro del nuevo marco jurídico e institucional creado por el Tratado de Lisboa, el Consejo Europeo podría adoptar las prioridades estratégicas, legislativas y operacionales para el periodo comprendido entre 2010 y 2014, asociando evidentemente al Parlamento Europeo, quien es elegido directamente por todos los ciudadanos, ejerciendo un papel de colegislador con el Consejo.

- Siguiendo la misma lógica, el Parlamento Europeo debe comprometerse a asociar a los Parlamentos Nacionales adecuadamente. El resultado no será otro que el de la creación de un marco legislativo democrático.

- Un proceso de toma de decisiones transparente a nivel europeo y a nivel nacional debería desarrollarse, especialmente, teniendo en cuenta los casos donde una propuesta pudiese afectar a los derechos de los individuos y de los ciudadanos, no importando si la iniciativa ha sido sometida por la Comisión o los Estados Miembros, tal y como se prevé en la coopera-

ción judicial y policial en asuntos penales.

- La futura acción del Espacio de Libertad Seguridad y Justicia tendrá que involucrar a la sociedad civil en vistas a crear un continuo y abierto debate que englobe a los grupos de interés y cadena de expertos apropiados.

- Esto ayudaría a evaluar la implementación de las políticas de la UE. No tiene sentido emprender acciones y adoptar legislaciones si no tenemos antecedentes concretos sobre su aplicación.

- En este sentido, la creación de un objetivo sistema de evaluación sobre la implementación de las políticas del área de seguridad libertad y justicia, así como las de calidad, eficiencia y justicia, deberían ser una prioridad en el siguiente programa multianual y el Par-

lamento Europeo debería estar fuertemente implicado.

El nuevo programa de Estocolmo marca un antes y un después en las garantías fundamentales de los ciudadanos cuyo objetivo prioritario es que, en un espíritu de cooperación leal, los ciudadanos gocen de un nivel equivalente de protección de sus derechos fundamentales frente a todo poder público ejercido por la Unión o por los Estados miembros, y que nadie se vea perjudicado en sus relaciones jurídicas con otras personas, por su decisión de hacer uso de las libertades fundamentales conferidas a todos los ciudadanos de la Unión, de conformidad con la tradición de los derechos humanos y del Estado de Derecho común a los Estados miembros.

El nuevo marco jurídico e institucional creado por el Tra-

tado de Lisboa, las actuaciones en el ELSJ sólo podrán desarrollarse mediante la debida participación del Parlamento Europeo, de los Parlamentos nacionales y de la sociedad civil de la manera pertinente, con miras a construir un debate abierto y permanente, donde los procedimientos legislativos más transparentes, tanto a nivel de la UE como a nivel nacional puedan afectar a los derechos de los ciudadanos individuales, independientemente de que la iniciativa haya sido presentada por la Comisión o por un grupo de Estados miembros.

El nuevo programa de Estocolmo no debe contemplarse, en consecuencia, como una nueva versión de sus predecesores. Nos corresponde ahora impulsar este programa para los próximos cinco años, para lograr un auténtico espacio judicial europeo.